



# UNAP

## Rectorado

### Resolución Rectoral N° 0977-2023-UNAP Iquitos, 20 de setiembre de 2023

#### CONSIDERANDO:

Que, el 6 de setiembre de 2023, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de la Producción – DIREPRO Loreto, representado por su director regional, don Alfredo Arturo Bon Blas, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza y la Facultad de Industrias Alimentarias - FIA, representada por su decano don Alenguer Gerónimo Alva Arévalo;

Que, la suscripción del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, tiene como objetivo General brindar asistencia técnica a emprendedores en la producción de productos derivados de la agroindustria en las provincias de Ucayali, Requena y Datem del Marañón del Departamento de Loreto, y crear oportunidades comerciales a MyPes en la transformación de productos hidrobiológicos en las provincias de Maynas, Loreto, Ucayali y Alto Amazonas del Departamento de Loreto, de manera eficiente y oportuna;

Que, la suscripción del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17° de la Ley N° 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar con eficacia anticipada al 6 de setiembre de 2023, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de la Producción – DIREPRO Loreto, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y la Facultad de Industrias Alimentarias, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que consta de doce (12) cláusulas, forman parte integrante de la presente resolución rectoral.

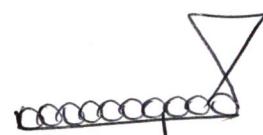
Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - DIREPRO LORETO Y LA FACULTAD  
DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS – FIA UNAP

Conste por el presente documento, el Convenio Específico, que celebran de una parte la DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, que en lo sucesivo se denominará “LA DIREPRO - LORETO”, con Registro Único de Contribuyente N° 20493196902, con domicilio en la calle Ramírez Hurtado N° 645 de la ciudad de Iquitos, representada por el Director Regional, **Blgo. ALFREDO ARTURO BON BLAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40699060, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2023-GRL/GR, de fecha 02 de enero del 2023; y de la otra parte, la **FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS – FIA UNAP**, con Registro Único de Contribuyente N° 20180260316, con domicilio legal ubicada en la calle Freyre N° 610, Distrito de Iquitos y con domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, que en lo sucesivo se denominará “LA FIA UNAP”, representada por el Decano de la Facultad de Industrias Alimentarias, **Dr. ALENGUER GERONIMO ALVA AREVALO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06517179; designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-AU-UNAP, de fecha 16 de febrero de 2023, con la participación del Rector señor **RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con DNI N° 06444169, con otorgamiento de poder según la Sunarp Partida Electrónica N° 11105106, los mismos que acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS INSTITUCIONES**

“LA DIREPRO – LORETO”, tiene como finalidad promover las actividades extractivas y productivas comprendidas dentro de su ámbito, haciéndolas competitivas en los mercados internos y externos, basado en el principio de sostenibilidad de los recursos y su aprovechamiento responsable en armonía con la preservación del medio ambiente, en beneficio para la población y contribución para el desarrollo sostenible de la región.

“LA DIREPRO – LORETO” se compromete a aceptar prácticas pre profesionales en las líneas de su competencia (Industria y Pesquería); de igual modo se compromete a difundir las bondades de la facultad en apoyo a la ciudadanía.

“LA UNAP”, es una comunidad académica orientada a la investigación y formación académica profesional, con una formación humanista, científica y tecnológica, integrado

por docentes, estudiantes y graduados, cuya misión, es brindar formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible. Sus funciones están establecidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y al haber acreditado el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad ha obtenido el Licenciamiento Institucional según **Resolución N° 012-2019-SUNEDU/CD**.

“LA FIA UNAP”, es un órgano de línea de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, cuya actividad está regulada por la Ley Universitaria N° 30220 y para efecto del presente convenio es responsable de la formación de profesionales en las Carreras Profesionales de Bromatología y Nutrición humana e Ingeniería en Industrias Alimentarias, con desarrollo de acciones educativas con un enfoque integral, científico y humanista, comprendiendo en su estructura curricular acciones para las funciones en promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, transformación, conservación, y preservación de productos perecibles provenientes de la agricultura, la pesca y la caza de animales silvestres.

## II. CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Constituye Base Legal del presente convenio las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902 - Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 13498 – Ley de la Creación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
- Estatuto de “LA UNAP”.
- Ley 30220 - Ley Universitaria.
- Resolución N° 012-2019-SUNEDU/CD.
- Resolución Gerencial General Regional N° 529-2022-GRL-GGR, de fecha 04 de octubre de 2022, que aprueba el Estudio Definitivo del Proyecto de Inversión denominado “CREACIÓN DE LA PROMOCIÓN Y GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES COMERCIALES A EMPRENDEDORES EN LA PRODUCCIÓN DE DERIVADOS DE LA AGROINDUSTRIA EN LAS PROVINCIAS DE UCAYALI, REQUENA Y DATEM DEL MARAÑON DEL DEPARTAMENTO DE LORETO” con Código Único de Inversión N° 2531824.

- Resolución Gerencial General Regional N° 530-2022-GRL-GGR, de fecha 04 de octubre de 2022, que aprueba el Estudio Definitivo del Proyecto de Inversión denominado “CREACIÓN DE LA PROMOCIÓN Y GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES COMERCIALES A MYPES EN LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LAS PROVINCIAS DE MAYNAS, LORETO, UCAYALI Y ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO” con Código Único de Inversión N° 2531821.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

EL presente convenio específico tiene por objeto la cesión de la **PLANTA PILOTO** de “**LA FIA UNAP**” la misma que se encuentra a cargo de **LA FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS**, ubicada en la calle Freyre Nº 610 - Iquitos, con la finalidad que los emprendedores debidamente calificados y acreditados por “**LA DIREPRO – LORETO**”, realicen sus prácticas en la elaboración de los productos agroindustriales e hidrobiológicos, en cumplimiento a la Resolución Gerencial General Regional Nº 529-2022-GRL-GGR y Resolución Gerencial General Regional Nº 530-2022-GRL-GGR, detallado líneas arriba.

## OBJETIVO GENERAL:

- Brindar Asistencia Técnica a emprendedores en la producción de productos derivados de la agroindustria en las provincias de Ucayali, Requena y Datem del Marañón del Departamento de Loreto; y crear oportunidades comerciales a MyPES en la transformación de productos hidrobiológicos en las provincias de Maynas, Loreto, Ucayali y Alto Amazonas del Departamento de Loreto, de manera eficiente y oportuna.

## OBJETIVO ESPECÍFICO:

Brindar asistencia técnica en el proceso productivo de productos derivados de la agroindustria y promover el proceso de comercialización con valor agregado tales como pulpas sin semillas, salsas de ajíes, encurtidos de ajíes y/o verduras, mermelada de frutas, néctar de frutas, mantequilla de maní, licores de frutas, chifles y hojuelas de plátano y yuca, entre otros, en las provincias de Ucayali, Requena y Datem del Marañón del Departamento de Loreto.

Transmisión de conocimientos sobre formulación y/o mejoramiento de productos de los emprendedores beneficiarios del proyecto, según línea de producción, para el desarrollo comercial eficiente de sus productos en el mercado enfocados en el proceso productivo.

- Cumplir con los lineamientos establecidos dentro del proyecto y con el número de emprendedores directos, es decir, 55 (cincuenta y cinco) unidades productivas.
- Elaboración de productos hidrobiológicos en línea de producción, tales como:
  1. Salchicha,
  2. Nugguets,
  3. Hamburguesa y
  4. Chorizo.
- La elaboración de los productos hidrobiológicos y/o derivados de pescado será destinado a 80 beneficiarios directos en las provincias de Maynas, Loreto, Ucayali y Alto Amazonas del Departamento de Loreto.

#### IV. CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES

Para lograr los objetivos descritos en la Cláusula precedente, las partes se comprometen a ejecutar las tareas que se programen mediante apoyo concertado y recíproco.

##### “LA DIREPRO – LORETO”

###### SOBRE LAS CAPACITACIONES:

- Servicio de capacitación. Transmisión de conocimientos especializados realizados en talleres teóricos prácticos, con dotación de kits de capacitación (Cuaderno, lapicero, manual de capacitación), así como refrigerios.
- Elaboración de embutidos de Productos Hidrobiológicos.
- Elaboración de Productos con materias primas provenientes de la Agroindustria.
- Los temas que abarcan son: Innovación y emprendimiento productivo para el desarrollo local, identificación y caracterización de segmentos de mercado Agroindustrial, buenas prácticas en la elaboración de productos, elaboración de planes de negocio para concurso.
- Las capacitaciones serán realizadas por profesionales de la Facultad de Industrias Alimentarias responsables de los Talleres de la Planta Piloto y por profesionales del Proyecto de Inversión Pública – PIP.
- El personal del proyecto (Promotores) se encargarán de monitorear a los beneficiarios mensualmente.

- LA DIREPRO se compromete aceptar prácticas pre profesionales en las líneas de su competencia (industria y Pesquería), de igual modo se compromete a difundir las bondades de la facultad de Industrias alimentarias en apoyo de la ciudadanía.

### SOBRE LA ESTANCIA EN LA PLANTA PILOTO:

- Organizar la distribución de las personas de manera que se asegure la fluidez del grupo de trabajo.
- Buenas prácticas de los emprendedores en Agroindustria Amazónica.
- Buenas prácticas de los emprendedores locales en producción de derivados Hidrobiológicos.
- Minimizar los costos de manipulación de materiales y maquinarias de la planta piloto.
- Utilizar el espacio eficientemente para el desarrollo de la práctica.
- Utilizar la mano de obra eficientemente.
- Control de limpieza de los desperdicios de materia prima y residuos sólidos, dentro y fuera de la Planta Piloto, generado en las actividades de capacitación.
- Facilitar la comunicación y la interacción entre los trabajadores y las personas capacitadas en el desarrollo de la práctica.
- Respetar la ubicación de los materiales, productos o personas.
- Incorporar medidas de Bioseguridad en la Planta Piloto a cargo de la “LA DIREPRO” (mascarillas, alcohol, alcohol en gel, lavatorios de manos, filtros de agua, señalizaciones, extintores, guantes, ducha lava ojo, detector de humo contra incendio).
- Promover las actividades de higiene necesarias.
- Control de las operaciones o actividades durante el proceso de elaboración.
- Mantenimiento de la Planta Piloto (ambientes y equipos).
- Implementación con Pediluvios, cuchillos, machetes, formadores de hielo, balones de gas, cocina industrial, licuadora Industrial, batidora Industrial de mesa, ollas, baldes blancos de diferentes medidas, balanza digital y análoga, aires acondicionados entre otros a la Planta Piloto.
- Implementar con termómetros digitales.
- Realizar el registro sanitario de los productos elaborados.
- Las partes acuerdan que cuando concluya el plazo de vigencia del presente Convenio específico, la totalidad de los instrumentales y equipos que se empleen en la ejecución del mismo serán donados a “LA UNAP”.



## **“FIA UNAP”**

- Ceder la Planta Piloto que se encuentra a cargo de "LA FACULTAD", la misma que se encuentra en la calle Freyre N° 610 – Distrito de Iquitos.



## CLÁUSULA QUINTA: METAS



**PIP AGROINDUSTRIAS;** se tiene programado en los meses de junio 2023 a diciembre de 2023, formalizar 55 emprendedores correspondientes al Proyecto de Inversión denominado “Creación de la Promoción y generación de oportunidades comerciales a emprendedores en la producción de derivados de la agroindustria en las provincias de Ucayali, Requena y Datem del Marañón del Departamento de Loreto”.



**PIP HIDROBIOLÓGICOS;** se tiene programado en los meses de junio 2023 a diciembre de 2023, formalizar 80 beneficiarios correspondientes al Proyecto de Inversión denominado “Creación de la Promoción y Generación de oportunidades Comerciales a MyPES en la transformación de productos Hidrobiológicos en las Provincias de Maynas, Loreto, Ucayali y Alto Amazonas, Departamento de Loreto.

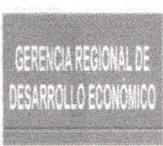


## CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO



El financiamiento de los materiales y equipos para el desarrollo de las capacitaciones estará a cargo de “**LA DIREPRO – LORETO**”, la misma que fue aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 529-2022-GRL-GGR, de fecha 04 de octubre de 2022 en la que resuelve el Estudio Definitivo del Proyecto de Inversión denominado “**CREACIÓN DE LA PROMOCIÓN Y GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES COMERCIALES A EMPRENDEDORES EN LA PRODUCCIÓN DE DERIVADOS DE LA AGROINDUSTRIA EN LAS PROVINCIAS DE UCAYALI, REQUENA Y DATEM DEL MARAÑON DEL DEPARTAMENTO DE LORETO**” con Código Único de Inversión N° 2531824 y Resolución Gerencial General Regional N° 530-2022-GRL-GGR, de fecha 04 de octubre de 2022 en la que resuelve el Estudio Definitivo del Proyecto de Inversión denominado “**CREACIÓN DE LA PROMOCIÓN Y GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES COMERCIALES A MYPES EN LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LAS PROVINCIAS DE MAYNAS, LORETO, UCAYALI Y ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO**” con Código Único de Inversión N° 2531821 la misma que precisa que la “**LA**





**UNAP**



Ejecutiva de Micro y Pequeña Empresa (MYPE) e Industria de la “LA DIREPRO – LORETO”, es la responsable de ejecutar el Proyecto de Inversión Pública, bajo la modalidad de Administración Directa.

*cofinanciada por el Fondo*



## **VII. CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tiene una vigencia de dos (02 años), la misma que tendrá una efectividad desde el 19 de junio de 2023 hasta el 19 de junio de 2025, pudiendo ser renovado o prolongado a través de una adenda, según acuerdo de las partes.

## **VIII. CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio quedará resuelto en los siguientes casos:

1. Por acuerdo de las partes, que deberá ser expresada por escrito.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que imposibilite su cumplimiento.
3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio Específico.

## **IX. CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS.**

Las partes acuerdan expresamente que, en el hipotético caso de existir discrepancias o controversias, éstas serán resueltas de manera coordinada, en reuniones conjuntas, siguiendo las reglas de conciliación y común intención, brindando las partes sus mayores esfuerzos para lograr soluciones, en base a los principios de buena fe y común intención de las partes, para lo cual cada parte designará a sus representantes. Dicha designación deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte.

## **CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACION.**

Las partes convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional estarán a cargo de:

Por parte de “LA DIREPRO – LORETO” el Director Regional de “LA DIREPRO”.

Por parte de “LA FIA UNAP”, el Decano de “LA FACULTAD”.



**UNAP**

Los representantes designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio Específico.

La designación de los representantes de los respectivos coordinadores se formalizará mediante comunicación escrita.

#### **XI. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIÓN FINAL**

Ambas partes en forma conjunta revisarán los alcances y cláusulas del presente Convenio Específico, de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE CONFORMIDAD**

En señal de conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio Específico, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en tres (03) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Iquitos, a los 06 días del mes de setiembre de 2023.

Dr. ALFREDO ARTURO BON BLAS

DR. ALENCUER CERONIMO ALVA AREVALO

"LA DIREPRO - LORETO" "LA FIIA UNAP"



RODIL TELLO ESPINOZA  
RECTOR UNAP